



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 106/2010 á, 10 de marzo de 2010

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General Nº 181/2010 de 10 de febrero de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 17 de febrero de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas Nº 23/2010, referente al "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Pública CO 0024/2010, CUCE 09-1701-00-176136-1-1, referente al "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7", siendo la unidad solicitante la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Licitación Pública CO 0024/2010, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (RPA) de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Nº 121/2009, de 29 de diciembre de 2009, adjudico el "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7", a la Empresa MERALCO.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en: la prestación del servicio de Alquiler de una RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7, de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 23/2010, por el monto total de: Bs. 114.840,00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según avance de servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones por el cumplimiento del cien por ciento del DBC.

Que, al ser este un proceso de contratación recurrente, la Resolución Administrativa Nº 636/2009, de fecha 05 de noviembre de 2009, resuelve en su artículo segundo: "se instruye a la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2010, en la Partida Presupuestaria 23200 el monto de Bs. 132.000,00.-, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del servicio en la gestión 2010".

Que, La Empresa MERALCO, representado por la Sr. Erwin Henry Merlo Alvis con C.I. No. 3210845 S.C., como adjudicataria del "ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HORAS PARA EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 7", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecida.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 23/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 181 del 28 de junio de 2009.

Que, la Certificación Presupuestaria Nº 00202010, elaborada el 26 de enero de 2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 114.840,00.-, para alquiler de equipos y maquinaria, correspondiente a la Dirección de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo del año 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Articulo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 23/2010, referente al Alquiler de una Retroexcavadora por 600 horas para el Distrito Municipal Nº 7, por el monto total de: Bs. 114.840,00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según mance de servicio, a suscribirse entre los señores: La Empresa MERALCO, representado por la Sr. Erwin Henry Merlo Alvis con C.l. No. 3210845 S.C., la Dra. Msc. Ana María Encinas Landivar, Alcaldesa Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ing. Luís Fernando Vaca Diez, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Articulo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

<u>Articulo Tercero.-</u> El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Co. Maria Renee Serrate Tarabillo

CONCEJALA SECRETARIA a.i

Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen

CONCEJALA PRESIDENTA

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia